

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE «ASEO Y LIMPIEZA DE TORREMOLINOS, S.A.» (ASELIMS) POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GERENTE

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.— Mediante las Bases para la selección, por el sistema de libre designación, del Director Gerente de la empresa municipal «ASEO Y LIMPIEZA DE TORREMOLINOS, S.A.», publicadas en la página web de la Empresa Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torremolinos, se convocó el proceso para la provisión del citado puesto bajo contrato laboral especial de alta dirección.

SEGUNDO.— Dentro del plazo de quince días previsto en la base 10.^a se presentaron tres solicitudes, correspondientes a D. Ignacio Postigo Martínez (registro de entrada n.º 19, de 14/01/2026), D. Yorky Andrés Vargas González (registro de entrada n.º 32, de 14/01/2026) y D.^a Casandra Lucia Dumitrescu (registro de entrada n.º 39, de 16/01/2026).

TERCERO.— La Comisión de Selección designada al efecto, tras el examen individualizado de las solicitudes y de la documentación acreditativa aportada, acordó declarar excluidos a los tres aspirantes por incumplimiento de los requisitos de acceso de la base 7.^a —en todos los casos, del requisito de experiencia de su letra e), y adicionalmente del requisito de formación de su letra f)—, declaró improcedente la baremación, la entrevista y la formación de terna, y elevó a esta Consejera Delegada propuesta motivada de declaración de la convocatoria como desierta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.— El proceso selectivo se rige por sus Bases, a las que resultan de aplicación los principios de la disposición adicional primera, en relación con el artículo 55, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección; y por la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.— Conforme a la base 7.^a, la participación en la convocatoria exige reunir todos los requisitos de acceso en ella establecidos. La base 8.^a configura la selección como libre designación por el Consejo de Administración entre los tres aspirantes con mayor puntuación, a propuesta de la Comisión de Selección, y la base 11.^a faculta a la Comisión, cuando no hayan superado el proceso suficientes candidatos, para proponer razonadamente que la convocatoria quede desierta. No habiendo resultado admitido aspirante alguno, deviene imposible la baremación (base 9.^a), la entrevista personal y la conformación de la terna, por lo que procede asumir la propuesta de la Comisión, cuya valoración se ampara además en la discrecionalidad técnica que le reconocen las bases y la disposición adicional primera, en relación con el artículo 55.2.d), del citado texto refundido.

TERCERO.— Las exclusiones propuestas se encuentran debidamente motivadas: (i) D. Yorky Andrés Vargas González no acredita cinco años de experiencia en la dirección o gerencia de entidades del sector público de servicios ni en empresas privadas relacionadas directamente con la gestión y administración de servicios de limpieza de instituciones públicas o de centros de trabajo de grandes empresas, al corresponder su trayectoria a los sectores de auditoría, publicidad, ocio, restauración y asesoría fiscal-contable, y tampoco acredita formación en prevención de riesgos laborales; (ii) D.^a Casandra Lucia Dumitrescu no acredita experiencia directiva o gerencial en los sectores exigidos —su trayectoria se



circunscribe al ámbito comercial y del marketing digital—, no aporta la documentación acreditativa exigida por la base 9.^a y carece de formación acreditada en prevención de riesgos laborales y normativa medioambiental; y (iii) D. Ignacio Postigo Martínez, militar de carrera de la Armada con cometidos administrativos en empleos de marinería y suboficial, no acredita experiencia alguna de dirección o gerencia de entidades del sector público de servicios ni de empresas privadas del sector de la limpieza, ni formación en normativa medioambiental.

CUARTO.— Esta Consejera Delegada resulta competente para resolver a la vista de la propuesta que le eleva la Comisión de Selección conforme a la base 11.^a, correspondiéndole asimismo la jefatura orgánica sobre la Gerencia (base 1.^a).

RESUELVO

PRIMERO.— Asumir la propuesta motivada de la Comisión de Selección y, en su virtud, aprobar la relación definitiva de aspirantes del proceso de selección del puesto de Director/a Gerente de ASELIMSA, con la exclusión de la totalidad de los presentados, por las siguientes causas: D. Yorky Andrés Vargas González, incumplimiento de los requisitos de las letras e) y f) de la base 7.^a; D.^a Casandra Lucia Dumitrescu, incumplimiento de los requisitos de las letras e) y f) de la base 7.^a e insuficiente acreditación documental conforme a la base 9.^a; y D. Ignacio Postigo Martínez, incumplimiento de los requisitos de las letras e) y f) de la base 7.^a. No resulta admitido, en consecuencia, ningún aspirante.

SEGUNDO.— Declarar DESIERTO el proceso de selección, al no haber superado la fase de admisión ningún candidato, sin que proceda baremación, entrevista ni elevación de terna al Consejo de Administración.

TERCERO.— Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de ASELIMSA y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torremolinos, con los datos personales de los aspirantes disociados o parcialmente anonimizados conforme a la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como su notificación individual a los interesados.

CUARTO.— Hacer constar que, conforme a la base 11.^a, no se admiten reclamaciones contra las decisiones adoptadas por la Comisión de Selección, salvo la puesta de manifiesto ante la misma de errores materiales, aritméticos o de hecho manifiestos, en el plazo de tres días desde la publicación de los resultados en la web de ASELIMSA y en el portal de transparencia municipal.

QUINTO.— Dar cuenta de la presente resolución al Consejo de Administración de la sociedad en la primera sesión que celebre, a los efectos que procedan y, en su caso, para la aprobación de una nueva convocatoria.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente.

Doña Avelina González Cabrillana

Consejera Delegada de ASEO Y LIMPIEZA DE TORREMOLINOS, S.A.

